

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA, PERÚ Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE.

DECRETO EXENTO N° 00.966/2023.

Arica, 12 de septiembre de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.1318/98, de 11 de septiembre de 1998; Carta DI/UTA Internacional N°143/2023, de 22 de agosto de 2023; Carta de Rectoría N°2261/23, de 24 de agosto de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N°150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, mediante Decreto Exento N°00.1318/98, de 11 de septiembre de 1998, se aprobó el Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural suscrito entre la Universidad Católica de Santa María, Arequipa – Perú y la Universidad de Tarapacá, Arica – Chile, con fecha 30 de septiembre de 1998, con el objeto de establecer las bases de cooperación recíproca en la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para instituciones.

Que, ambas instituciones acordaron suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el propósito de llevar a cabo cooperación, a través de sus Facultades de las áreas de Ciencias, de Ciencias de la Salud, de Ingeniería y de Medicina, para mantener entre estudiantes, profesores y directivos cooperación en los siguientes campos: programas relativo a actividades de investigación, programas de post grado conjuntos, intercambio de académicos(as), profesionales y personal técnico a corto y largo plazo, intercambio de estudiantes y actividades de divulgación científica.

Que, el referido convenio específico ha sido revisado y visado por las respectivas autoridades universitarias, según consta en timbre de Rectoría N°151/23, de fecha 30 de junio de 2023.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, en carta de rectoría N° 2261/23, de 24 de agosto de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA, PERÚ Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE**, contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

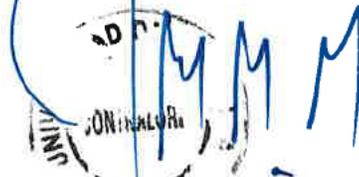


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rector

JPM.XRC.amr.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALORÍA
ARICA

26 SEP 2023

Emilio Rodríguez Ponce



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA, PERÚ Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte, **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**, con RUC N° 20141637941, debidamente representada por su Rector, **Doctor Manuel Alberto Briceño Ortega** identificado con DNI [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] provincia y departamento de Arequipa - Perú, a la que se le denomina "**UCSM**"; y de otra parte, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, debidamente representada por su Rector, **Doctor Emilio Rodríguez Ponce**, con domicilio en Av. General Velásquez 1775, Arica, Chile, a la que se denominará como "**UTA**", bajo las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES



Que la **UCSM** y la **UTA** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el que tiene por objeto establecer las bases de una cooperación recíproca en la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones, el que fue aprobado por ambas universidades y se encuentra vigente.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.



El objeto del presente Convenio Específico es llevar a cabo cooperación entre la **UCSM** y la **UTA**, a través de sus Facultades de las áreas de Ciencias, de Ciencias de la Salud, de Ingenierías y de Medicina, mientras dura la vigencia de este Convenio Específico y en la medida que la normativa interna de las instituciones lo permita, para mantener entre estudiantes, profesores y directivos cooperación en los siguientes campos:

1.1 Programas relativos a actividades de investigación:

Formulación y ejecución conjunta de proyectos de investigación básica y aplicada en los países a los cuales pertenezcan las Instituciones y/u otros en temas que ambas partes consideren relevantes (por ejemplo, asistencias técnicas y capacitación).

Fomentar la elaboración y publicación de libros y artículos científicos conjuntos.

1.2 Programas de post grado conjuntos:

Fomentar la creación de programas de post grado conjuntos (diplomados, maestrías y doctorados), para la generación de capital humano avanzado en temáticas definidas.

1.3 Intercambio de académicos(as), profesionales y personal técnico a corto y largo plazo:

Períodos de estadías de académicos(as), profesionales o personal técnico, visita de profesores invitados, colaboración en investigación, intercambio de libros, revistas y otros



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA, PERÚ Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE





información académica y, en general, otras actividades relativas a las áreas de interés mutuo. Las partes acuerdan proporcionar las facilidades que normalmente requieren los(as) académicos(as) visitantes.

1.4 Intercambio de estudiantes:

Los(as) estudiantes de pre y postgrado de cada Institución podrán realizar pasantías en la entidad colaboradora, en áreas de interés particular, y realizar trabajos de tesis. Cada institución se compromete a proporcionar la asesoría y los tutores adecuados.

1.5 Actividades de divulgación científica:

Ambas partes se comprometen a cooperar mutuamente en la organización de congresos, talleres, conferencias, cursos de capacitación y de post grado, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Ambas Universidades, a través de sus correspondientes Facultades, acuerdan los siguientes compromisos para fortalecer la colaboración científica:

Brindar facilidades para el uso de la infraestructura de cada institución involucrada (oficinas, laboratorios e instrumental y equipos) necesarios para el trabajo conjunto de sus investigadores(as), de acuerdo con una agenda planificada.

2.2. Colaborar con el intercambio de información para la generación de publicaciones conjuntas cuya autoría o patentes que de ella deriven deberán ser especificadas antes de iniciar los proyectos de investigación.

2.3. Establecer una política de capacitación permanente para el área de investigación de Nanotecnología y materiales, que permita aumentar el nivel de publicaciones y presentaciones en congresos.

2.4. Coordinar en conjunto cursos, talleres, seminarios, charlas magistrales, que propicien el perfeccionamiento para el trabajo de investigación conjunta.

2.5. Otorgar información científica y técnica para establecer una base de datos en conjunto.

2.6. Establecer un plan anual de investigación conjunta.

2.7. Participar y difundir las actividades en conjunto tales como: visitas a establecimientos educacionales, organización de seminarios científicos, defensas de tesis conjuntas, entre otras, sujetos a la normatividad y reglamentación de cada institución.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA, PERÚ Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE





2.8. Fomentar la actividad de académicos(as), estudiantes y administrativos.

2.9. Desarrollar cualquier iniciativa de actividades comunes que fortalezcan a cada una de las facultades implícitas involucradas en este convenio.

Cada una de las instituciones acuerda llevar a cabo los mencionados compromisos de acuerdo con las leyes, reglamentaciones y normativa vigente en sus países respectivos tras consulta y aprobación mutuas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS COORDINACIONES.

Para facilitar la realización del Convenio Específico, su seguimiento y cumplimiento, los coordinadores generales de cada Universidad designados en el Convenio Marco, serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en el presente Convenio Específico, pudiendo delegar a los(as) Decanos(as) de las Facultades que participan en el presente convenio, la parte operativa, con cargo a dar cuenta de sus actividades.



CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO.

La ejecución de este Convenio está sujeta a la disponibilidad presupuestaria anual de **LAS PARTES**, así como a las leyes vigentes en los Países de **LAS PARTES** durante el período de vigencia del presente Convenio, de modo que no constituye compromisos o la adquisición de obligaciones financieras futuras.

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante los respectivos organismos oficiales, consejos de investigación, científica y técnica y/o similares, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el apoyo al desarrollo del presente Convenio Específico.



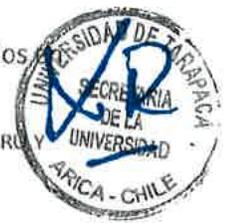
CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y LA RESOLUCIÓN.

5.1 **DE LA VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que se suscribe el mismo, una vez tramitados los actos administrativos aprobatorios que deban dictarse sobre la materia, y será por un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por período igual de tiempo, para lo cual deberá formalizarse mediante la comunicación escrita respectiva, con una anticipación de treinta (30) días previos al término de su vigencia, y suscribir la Adenda correspondiente.

5.2 **DE LA RESOLUCIÓN:** Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.
- b) Por decisión unilateral de una de las Partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra Parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las Partes de los compromisos estipulados.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA, PERÚ Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE





el presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.

- d) Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIOS.

Las partes señalan como domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio Marco de Colaboración, en los cuales se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia o notificación que exista entre ellas para todos sus efectos. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte con una anticipación no menor de quince (15) días.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, incluido las de su inexistencia, nulidad o invalidez será resuelto mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y en plena concordancia con el marco normativo vigente, para lo cual se redactaran las actas correspondientes, las mismas que pasan a formar parte del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

LAS PARTES, acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio.

Ambas partes estando conformes en todas las cláusulas precedentes lo suscriben en señal de conformidad, en dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados al pie de las firmas.

CLÁUSULA NOVENA: CONOCIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual,





violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.



Manuel Alberto Briceño Ortega

DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA

Rector

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA



Emilio Rodríguez Ponce

DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE

Rector

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Lugar: *Arequipa-Perú*
Fecha: *11/08/23*

Lugar:
Fecha:

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA EstrictAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTROL	A.J.
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

151/23
30 JUN. 2023



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA, PERÚ Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE

